



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 48

Lunes 27 de febrero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

ANUNCIQ DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro (24) viviendas en Puente Duero (Valladolid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas noventa mil ciento cuarenta y tres (790.143) pesetas con cincuenta y tres (53) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de quince mil ochocientos dos (15.802) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y un mil seiscientos cinco (31.605) pesetas con setenta y cuatro (74) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, durante treinta (30) días naturales,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Valladolid, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, Plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce (14) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.),

y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el delegado sindical provincial; como vocales, el asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, secretario técnico, arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar e interventor delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Valladolid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbrés correspondientes.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El secretario general, Carlos A. Soler.

669—425

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Jacinto Antón, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga (Soria), solicitado del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 51,48 litros de agua por segundo, derivados del río Escalote, en término municipal de Casillas de Berlanga (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La derivación se efectúa por una acequia situada en la margen derecha cuya embocadura está situada en el cuerpo de la presa que consta de una solera de 8,50 metros de larga por 7,50 de ancha con dos muretes laterales y tres pilas con vanos de 1,50 de luz, los cuales se tapanán por medio de cuatro compuertas metálicas de 1,45 metros de altura con sus correspondientes mecanismos para su accionamiento a mano, sobre la presa se construirá una pasarela de servicio.

La acequia en su primer tramo es rectangular sirviendo de módulo por vertedero en pared gruesa pasando a la sección trapecial, los pasos de caminos, cañadas y demás servidumbres se respetan en su totalidad, salvándose por medio de losas o sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de febrero de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

590—426

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrillo de Duero

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castrillo de Duero, 20 de febrero de 1950.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

699—427

Portillo

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Portillo, 17 de febrero de 1950.—El alcalde, Francisco Sanz.

679—428

Pozal de Gallinas

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesta al público la rectificación del padrón municipal de habitantes, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 21 de febrero de 1950.—El alcalde, M. Moraleja.

701—429

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Angulo San Emeterio, Vicente; de 22 años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Santander y con domicilio últimamente en Valladolid y en la actualidad en desconocido paradero, procesado por el delito de robo en el sumario 476 de 1948, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndole a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Dada en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

672

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 de noviembre último, llamando al procesado José

Márquez Montesinos, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, en razón de haber sido habido, en la causa número 43 de 1949, por falsificación.

Medina del Campo, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

665

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

En el juicio seguido ante este mi Juzgado a instancia del procurador de los Tribunales, don Pedro Vicente González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial, y ésta por su asociado don Antonio Rodríguez Calvo, contra la herencia yacente y presuntos herederos de don Fernando Olivero, sobre desahucio del piso entresuelo de la casa número 13 de la calle de la Pasión, de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en representación de la Cámara, y ésta por su asociado don Antonio Rodríguez Calvo, y como demandados, don Calixto Hernández Fernández, y presuntos herederos de don Fernando Olivero, sobre desahucio, fundado en la ley de Arrendamientos Urbanos,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Rodríguez Calvo, debo declarar y declaro, que por causa del fallecimiento del titular arrendatario, ha quedado resuelto el contrato de arrendamiento que estaba en su día vigente sobre el piso entresuelo de la casa número 13 de la calle de la Pasión, de esta ciudad, que no existe derecho alguno que ampare la permanencia en el piso al demandado don Calixto Hernández Fernández; que procede el desahucio del mismo de las personas y cosas que en él se encontraran por el Juzgado al allí personarse, y si es que el demandado citado don Calixto Hernández, no deja libre y a disposición del actor, en el plazo señalado por la Ley, se procederá al lanzamiento a su costa. Condenando asimismo a la herencia yacente y presuntos herederos de don Fernando Olivero, a estar y pasar por dicha declaración. Con imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de notificar la referida sentencia a los presuntos herederos de don Fernando Olivero, se expide el presente en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta. Jesus Gil Sanz.

664—430

recaer en los débitos que no pertenezcan a recursos estatales hasta el 31 de diciembre de 1949, 5.º—Que se realicen nuevas gestiones cerca de la Diputación de Zamora, para convenir un concierto-arreglo de la enorme deuda que hoy tiene contratada aquella Corporación con esta de Valladolid, y visto que la sección de Hacienda ha acordado proponer a esta Diputación que se aprueben las propuestas que formula el señor interventor de fondos, con la variante de que el premio a Ayuntamientos de la provincia por deudas de estancias a su cargo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia comprenda hasta el 31 de diciembre de 1948; la Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta de la sección de Hacienda.

Quedar enterada de que el señor Ministro jefe de la sección 5.ª del Tribunal de Cuentas ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1949, fallo absoluto en la cuenta de Fondos provinciales de esta Diputación de Valladolid, correspondiente al año 1946, rendida por don Francisco Martín, depositario de Fondos.

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de esta Diputación Provincial sobre las cantidades percibidas de la Delegación de Hacienda durante el cuarto trimestre de 1949, que importa en total 2.955.484,25 pesetas.

Aprobar y que se publiquen en el «Boletín Oficial» las siguientes cuentas rendidas por el señor depositario, correspondiente al cuarto trimestre de 1949: la del Presupuesto ordinario, la del Presupuesto extraordinario A, la del Presupuesto extraordinario C, la del Presupuesto extraordinario «Paro Obrero», la de Valores independientes del Presupuesto «Valores nominales», y las de valores independientes del Presupuesto «Valores efectivos», que arrojan como existencias en poder del depositario para el trimestre siguiente las siguientes cantidades, respectivamente: 1.582.228,68 pesetas; 1.588.950,62 pesetas; 580.680,21 pesetas; 1.905,06 pesetas; 998.052,14 pesetas, y 267.297,11 pesetas.

Valladolid, 10 de febrero de 1950.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

629

(«Boletín Oficial» del día 27 de febrero de 1950.)

mente se determina «si no se hubiere fijado en el contrato por la Entidad Municipal contratante la cuantía del interés de demora ni el tiempo de retraso en los pagos que haya de irtranscurrir para que haya derecho a su abono, se entenderá fijado el interés de un 5 por 100 anual, y en dos meses el retraso en los pagos para que dicho interés pueda exigirse», estando por lo tanto perfectamente determinada la obligación de la Corporación, y que siendo indudable el retraso producido en el abono de la cantidad reclamada, la sección de Hacienda y Economía acordó proponer que se abone a la Cooperativa Comarcal del Campo de Villalón el 5 por 100 en concepto de intereses de demora a partir de primero de enero del corriente año, sobre la cantidad que le adeuda por el suministro efectuado, al igual que ya se concedió a otro abastecedor en análogas circunstancias; la Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta de la sección de Hacienda.

Se dió cuenta de una instancia de don Federico Carrascal, autor de un libro titulado «Estampas Vallisoletanas», que ha editado él mismo y que ofrece a la Corporación para que adquiera la cantidad que crea oportuno; vista la propuesta hecha por la sección de Hacienda y Economía, de que se deniegue la petición del señor Carrascal, por ser criterio de la Sección la supresión de todo gasto voluntario, a fin de ativar en lo posible la situación económica de la Corporación; la Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta de la sección de Hacienda.

Vista la propuesta hecha por la sección de Hacienda y Economía de que se deniegue una petición formulada por la Sociedad Galguera Medinense, solicitando un trofeo para el IV campeonato provincial de galgos, por ser criterio de la Sección la reducción de todo gasto voluntario; la Diputación acordó de conformidad con la sección de Hacienda.

Se dió cuenta de la solicitud que formula el becario de esta Corporación don Francisco Sabadell, de que se le prorrogue para el curso presente la beca que la Corporación tiene asignada a la enseñanza de Grabado Calcográfico en la Escuela Superior de Pintura, que ha disfrutado en el pasado curso, y vista la propuesta formulada por la sección de Hacienda y Economía, la Diputación Provincial acordó denegar la prórroga por no justificar haya realizado gasto alguno.

Conceder hasta la terminación del presente curso académico la prórroga de beca solicitada por doña Amparo Hortelano, que viene disfrutando en los estudios de cuarto año de Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, y examinados los reparos que formula el señor interventor de Fondos con relación al concepto de gasto voluntario que puede aplicarse a la concesión de la prórroga solicitada.

Aprobar la propuesta de la sección de Hacienda y en su virtud, que no procede el estudio y aprobación de las Bases para proveer una beca de ampliación de estudios de Pintura por ser criterio de la Sección la reducción de todo gasto voluntario.

(«Boletín Oficial» del día 27 de febrero de 1950.)

Aprobar del señor diputado don Marcelino Caballero, que es como sigue: que don Julián Gil Alvarez, maestro nacional con servicio en el Orfanato Provincial, solicite su inclusión en la nómina del Ayuntamiento para percibir de dicha Corporación la indemnización por casa-habitación que la Ley le otorga, a partir de primero de marzo próximo, y que así mismo solicite de dicho Ayuntamiento los atrasos por este concepto que pudieran corresponderle».

Se dió cuenta de un informe del señor Interventor de Fondos, en el que manifiesta que los maestros nacionales que prestan servicios en el Orfanato Provincial, perciben parte de la renta de casa que la Diputación les abona, con carácter voluntario en su concesión, y que determinando los artículos 253 y 254 del Decreto de 25 de enero de 1946, lo que debe hacerse con los gastos voluntarios cuando incorporadas al Presupuesto las resultas del anterior aparezca el defundido con signo deficitario, por lo cual formula el oportuno reparo, considerando que tal suplemento es de carácter voluntario, y hecha la oportuna propuesta por la sección de Hacienda y Economía en el sentido de que visto lo manifestado por el señor interventor de Fondos sobre el concepto de voluntario que se aplica a la parte de renta de casa que se abona a los maestros del Orfanato Provincial, y teniendo en cuenta que si bien la Corporación concedió con carácter gracioso la diferencia entre 1.500 pesetas que antes disfrutaban y 3.600 pesetas que perciben en la actualidad, estima que este aumento consintiese un derecho otorgado a dichos maestros del Orfanato, por lo que se acordó proponer que se continúe abonando la cantidad consignada en Presupuesto: la Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta de la sección de Hacienda concretada el ser acuerdo adoptado en la instancia de don Julián Gil Alvarez.

Se dió cuenta de un informe del Departamento de Recursos, emitido con referencia en las estancias causadas por la acogida del Orfanato, María Figuerola, proponiéndose en dicho informe que se dé de baja en la cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, a partir de primero de enero pasado, las estancias causadas por dicha acogida, y que por el Negociado de Beneficencia de esta Corporación se reclame del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, lugar de nacimiento de la acogida, la documentación precisa para formular nuevo cargo al Ayuntamiento distinto del reclamante, proponiéndose por la sección de Hacienda y Economía que se acuerde de conformidad con las propuestas del Negociado de Recursos, la Diputación acordó aprobar la propuesta de la sección de Hacienda.

Aprobar una propuesta de la sección de Hacienda y en su virtud aprobar los padrones de las cuotas liquidadas del Arbitrio provincial sobre la riqueza forestal y que se expongan al público en los Ayuntamientos respectivos por un plazo no inferior a quince días hábiles para admitir reclamaciones.

Se dió cuenta de un informe emitido por el señor administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, del cual parece desprenderse que el obligado a satisfacer los anuncios 522 y 497 del año 1934, es don Francisco Gallardo de Coa, según los antecedentes recogidos del funcionario que anteriormente desempeñó el cargo de administrador. La sección de Hacienda y Economía propone que se ratifique el acuerdo de fecha 7 de diciembre del pasado año y que se exija el pago de los anuncios a la persona que se indica en el informe de referencia, y la Diputación Provincial acuerda aprobar la propuesta de la sección de Hacienda.

Aprobar los estados de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente a los días 31 de diciembre de 1949 y 9, 16 y 23 de enero de 1950.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el período de 2 de enero a 31 de diciembre de 1949 y la situación resultante de esta última fecha, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 5.747.784,19 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el servicio de caminos vecinales en el mes de diciembre de 1949 y la situación resultante como consecuencia de las mismas, siendo el resumen general de existencias como sigue: existencia por construcción, 150.638,51 pesetas; existencia por conservación, 658.565,94 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 802.085,70 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos verificado en 30 de noviembre de 1949, que importa en debe y haber 557.903.867,82 pesetas, y el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de diciembre de 1949, que importa en debe y haber 608.216.172,57 pesetas.

Aprobar, de conformidad con la sección de Hacienda, el balance de comprobación y saldos del servicio de contribuciones en 30 de noviembre de 1949, que importa en debe y haber 692.112.711,80 pesetas, y el balance de comprobación y saldos del servicio de contribuciones en 31 de diciembre de 1949, que importa en debe y haber 403.353.757,67 pesetas.

Se dió cuenta de un expediente presentado por el señor interventor de fondos provinciales, formulado a los efectos del artículo 319 del Decreto de 25 de enero de 1946, con el que da cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al Erario provincial y de otras sugerencias para impulsar la recaudación, y en el que propone las siguientes medidas: 1.ª—Que este expediente, del que debe haber constancia en acta, en la parte de ingresos acusados con retraso al finalizar el cuarto trimestre de 1949, pase al departamento de Recursos provinciales, para que el mismo desarrolle las tramitaciones derivadas de los acuerdos que se adopten. 2.ª—Que por el señor presidente de la Corporación, y en virtud de sus facultades se disponga lo necesario al apremio que debe